CONTRATO NO. S.A. 001-2026 PARA EL "MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS RURALES", SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IMUÉS (N) Y JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA.

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE IMUÉS**, persona jurídica de derecho público, representada por **LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MELO,** identificado con cédula de ciudadanía 98.412.023, expedida en Imués, Nariño, actuando en nombre y representación del Municipio de Imués, departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 literal B de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato estatal de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** El Municipio de Imués en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales avizora que en la Vereda Santa Rosa del municipio de Imués el mejoramiento del distrito de riego constituye una intervención estratégica para el desarrollo rural integral del territorio, dado que la actividad agrícola representa la principal fuente de ingresos y sustento para las familias de la zona. Actualmente, las limitaciones en la infraestructura de riego, así como su deterioro y baja eficiencia, afectan negativamente la productividad agrícola, incrementan la vulnerabilidad frente a la variabilidad climática y restringen las oportunidades de crecimiento económico de los pequeños productores. **II.** Que la necesidad a satisfacer, por parte de la Entidad Estatal contratante, es el **"MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS RURALES". III.** Que, el Municipio de Imués desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV**. Que, la Oferta del Proponente **JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño, resultó como la ganadora del proceso de selección, correspondiente a la SA-001-2026, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. 001-2026. **V.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en El Plan Anual de Adquisiciones, Contrato No. SA 001-2026 para la ejecución del proyecto de **"MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS RURALES"**, adjudicado mediante Resolución No. 044 del veintiocho (28) de febrero del 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es el **"MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS RURALES"**. El contrato a desarrollar, tiene como especificaciones técnicas de construcción, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades, las contenidas en el Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros

términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:

- **Adjudicación:** Es la decisión final del Municipio de Imués, Nariño, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- **Contratante:** Municipio de Imués.
- **Contratista: JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño.
- **Contrato:** Es el presente acuerdo de voluntades.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada al Municipio de Imués, Nariño, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pliego de condiciones:** Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la bibliografía precontractual, el anexo técnico y en su propuesta económica.

PRESUPUESTO DE OBRA					
"MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS RURALES"					
ITEM No.	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Parcial**
1	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES AL RESERVORIO	M2	848,00	$ 4.780,65	$ 4.053.991,00
2	EXCAVACION DE MATERIAL COMUN	M3	169,60	$ 46.659,90	$ 7.913.519,00
3	RELLENO MATERIAL EN RECEBO COMUN E= 20 CM	M3	130,00	$ 62.326,60	$ 8.102.458,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA CAL. 40, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	M2	1260,00	$ 20.893,59	$ 26.325.923,00

5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLISOMBRA PARA CUBIERTA, DENSIDAD DE 80%	M2	900,00	$	13.374,07	$ 12.036.663,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA PARA RELLENO EN ANCLAJES PERIMETRALES	M3	70,00	$	60.155,65	$ 4.210.896,00
			SUBTOTAL			**$ 62.643.450,00**
	VALOR COSTO DIRECTO					**$ 62.643.450,00**
	AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad) - 27,00 %					**$ 16.913.732,00**
	VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO					**$ 79.557.182,00**

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 79.557.182,00) MC/TE, incluido AIU e impuestos. La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Un desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (40%) del valor total del contrato, este valor será amortizado en el mismo porcentaje en la certificación final de cumplimiento del convenio. Un desembolso del cien por ciento (100%) del valor total del contrato al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa expedición de certificado final de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con los soportes y medios de verificación que den cuenta de la cabal ejecución del contrato, el cual deberá ser avalado por el supervisor. El cobro se debe realizar cuando se haya cumplido el objeto del contrato, previa certificación o informe del supervisor en el cual conste y avale la realización y cumplimiento de la actividad objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, y presentación de los documentos soportes de pago y entregando al municipio los siguientes requisitos: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica. b. Informe detallado de acuerdo a las condiciones requeridas por el Municipio en las especificaciones técnicas. c. Certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. d. Soporte de pago a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, según sea el caso. El MUNICIPIO, deducirá de cada pago los impuestos de ley a que haya lugar. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá realizar la facturación de conformidad a la modalidad establecida en el acta de constitución. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja- PAC. **Parágrafo 1:** El pago de los recursos presupuestales están supeditado, al cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social, lo anterior con la previa certificación favorable el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula sexta del presente contrato. 5.8 El

Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO:** El oferente deberá ejecutar el contrato por un tiempo estipulado de quince (15) días. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, las disponibilidades presupuestales y aprobada la garantía Única por parte del Municipio y el registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con el Municipio de Imués en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio. 7.5 Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar al municipio las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes de actividades y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a La Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y además por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: La Entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de La Entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le

adeude el MUNICIPIO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía Única en caso de que se hubiere constituido. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende gobernada por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: B. Responsabilidad civil extracontractual** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de IMUÉS, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual a la del contrato. **C. Garantía de Cumplimiento** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(100%) de la suma establecida como anticipo	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual a la del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Por cinco (05) años contados a partir de la finalización de la obra

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, El Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima sexta del presente contrato. Si El Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, La Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato con previa autorización del municipio. Para tal efecto el subcontratista

deberá constituir a favor del Municipio las garantías de que trata la cláusula Décimo Sexta de este contrato, en iguales condiciones y por el mismo término. Adicional a ello debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Subcontratista debe mantener indemne a La Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Imués con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio	**Contratista**
Nombre: **LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MELO.** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Parque Principal Imués Correo: contactenos@imues-narino.gov.co	Nombre: **JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño Correo: licitacionesjbenavides@gmail.com Teléfono: 3 1 4 7 3 6 9 1 8 7

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: El Municipio de Imués, Nariño, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de supervisión realizada por la secretearía de planeación y obras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTERVENTORÍA:** Este contrato no tendrá interventoría externa en los términos que fija la normatividad contractual vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 26.1 Estudios y Documentos Previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por El Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo, por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** el Municipio de Imués, pagará al Contratista el valor del presente contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000112 del 19 de enero de 2026 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000121 del 19 de enero de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro

presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de terminación, las partes deben liquidar el contrato. En caso que El Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, El Contratante puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Imués, Nariño. El domicilio contractual es el Municipio de Imués, Nariño.

Para constancia, se firma en el Municipio de Imués, Nariño, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

La Entidad Estatal Contratante,

-Original firmado-
LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MELO
Alcalde Municipal

El Contratista,

-Original firmado-
JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA
Contratista